



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

E. M.

Los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos que comprende el territorio de las tres provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, correspondientes al distrito de mi mando, me darán inmediatamente parte directo y bajo su más estrecha responsabilidad de todas las personas que se hayan ausentado de sus respectivos términos municipales desde el dia 22, con expresion de los que lo han hecho para unirse á las partidas carlistas y de los que lo hayan verificado por otros motivos, haciéndolo seguidamente de los que lo hayan ejecutado hasta el dia y de los que lo puedan ejecutar en lo sucesivo, tan luego como llegue á su noticia; en el concepto de que aquel que no cumpla con esta disposicion lo consideraré comprendido en el artículo 4.º de mi bando de 23 del actual declarando el estado de guerra, y por consiguiente sujetos á la responsabilidad criminal á que pueda haber lugar.

Zaragoza 24 de Abril de 1872.—José de Santa Pau.

### SECCION TERCERA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

*Sesion publica ordinaria del 17 de Abril de 1872.*

PRÉSIDENCIA DEL SR. UCELAY.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Los Sres. Ortubia, Ballarin y Frison pidieron constase su adhesion al voto de la minoria en la misma sesion.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. D. Cesáreo Ballesteros escusando su falta de asistencia.

Preguntó el Sr. García Gil á la Comision Provincial si habia resuelto la reclamacion de los herederos de Manuel Visus contra el Ayuntamiento de Biota sobre pago del premio de enganche de aquel, y contestó el Sr. Padilla que en la última sesion pasó á informe de S. S., y se despacharia en la primera que se celebrase.

Tomó despues la palabra el Sr. Velazquez para preguntar si un empleado de Secretaria que ha estado ausente cuatro ó cinco dias pidió licencia;



manifestando el Sr. Ortubia que solicitó y obtuvo permiso para asuntos propios. El Sr. Velazquez replicó que creía que para asuntos electorales, lo que rectificó el Sr. Ortubia.

El Sr. Isabal recordó que en uno de los anteriores periodos se acordó la publicacion de los acuerdos de la Comision Provincial; pero se advertia tal retraso que perdía su oportunidad, indicando el Sr. Arroyo que con el fin de evitarlo podia darse suplemento al BOLETIN OFICIAL si necesario fuese.

El Sr. Ortubia dijo que el retraso existia, y para que desapareciese se venian publicando dos sesiones en cada número del BOLETIN; pero no habia inconveniente en acelerar la publicacion dando suplemento al mismo si la Diputacion no se oponia.

Habiendo preguntado el Sr. Espondaburu por el estado de un expediente en que eran partes el pueblo de Cerveruela y el Alcalde que fué del mismo Cristóbal Hernando, pidiendo, en atencion á la gravedad que encerraba, se trajesen á la mesa los antecedentes que existieran en Secretaria, contestaron los Sres. Racho y Sancho que era asunto resuelto, prometiendo el Sr. Ortubia que para la siguiente sesion estaria el expediente sobre la mesa.

El Sr. Velazquez pidió que por la correspondiente dependencia de la Diputacion se formara y presentase un estado de los débitos de todos los pueblos de la provincia á la Diputacion, y las compensaciones hechas á los mismos por bagajería ú otros conceptos, expresivo tambien de los que tengan Comisionados de apremio por descubiertos pendientes: manifestando el Sr. Presidente que se daria la oportuna orden á Contaduria.

Deseaba saber el Sr. Garcia Gil si estaba ya resuelto el expediente entre los pueblos de Almonacid de la Cuba y Belchite sobre reforma del reglamento de la comunidad de regantes, y el señor Ortubia dijo que habia pasado á informe de la Comision de Aprovechamientos comunes.

Contestando á una pregunta del Sr. Arroyo, manifestó el Sr. Padilla que se habia hecho á todos los pueblos la liquidacion acordada relativa al repartimiento de quintas del año 1869.

Declaró el Sr. Presidente que para resolver el empate que resultó en la última votacion del dia anterior iba á procederse á otra segunda.

Leida al efecto la parte correspondiente de la proposicion del Sr. Espondaburu y otros Sres. Diputados, que decia:

«3.º Que se dirija la oportuna comunicacion á la Audiencia del territorio, poniendo en su conocimiento la falta cometida por el Sr. Gobernador de esta provincia al cumplir indebidamente lo determinado en una circular, contra la terminante prescripcion de una ley clara y explicita;» y verificada la votacion nominal, dió el siguiente resultado:

Dijeron *si* los Sres. Tello.—Samper (D. Juan).—Franco.—Gasca.—Ariño.—Arroyo.—Gimenez. Genzor.—Velazquez.—Garcia Gil.—Isabal.—Espondaburu.—Marquet.—Perez (D. Mariano Manuel).—Girauta.—Velasco.

Dijeron *no* los Sres. Arrizabalaga.—Ortubia.—

Aranda.—Cortés.—Frison.—Zamora.—Ballesteros (D. Juan).—Martinez.—Roldan.—Samper (D. Márcos).—Padilla.—Sancho.—Ballarin.—Grassa.—Racho.—Delgado.—Marton.—Blasco.—Ucelay.

Siendo 16 los votos en pró y 19 en contra, quedó desaprobado el extremo sometido á discusion.

Acto continuo anunció el Sr. Presidente que iba á procederse al sorteo prevenido en el art. 33 de la ley provincial para la designacion de los Sres. Diputados que deben cesar en la primera renovacion; indicando que habiendo de hacerse por mitad, y siendo en número de 44 los que componian la Corporacion, corresponderia cesasen 22.

Habiéndose acordado que se colocaran en una urna los nombres de los 44 Sres. Diputados y en otra los números desde el 1 al 44 y que los que obtuvieran los 22 números más bajos se entendieran designados para salir, verificado el sorteo dió el resultado siguiente:

D. Julian Blasco, Diputado por el distrito de Alagon.....	17
José Tello, Ateca.....	39
Florencio Ballarin Larruga, Azuara...	8
Mariano Ciriquian, Alfajarin.....	26
Juan Ballesteros, Brea.....	10
Márcos Samper, Bujaraloz.....	4
Benito Girauta, Borja.....	25
Mariano Genzor Lapuente, Belchite...	24
Pablo Sancho Lezcano, Calatayud.....	12
José Cortés y Martinez, segundo distrito de Calatayud.....	20
Antonio Galindo Jaime, Cariñena.....	7
Manuel Villaverde, Caspe.....	44
Juan Julian Racho, Daroca.....	34
Casiano Arrizabalaga, Ejea.....	6
Valero Ortubia, Gallur.....	1
Ventura Padilla, Ibdes.....	30
Cesáreo Ballesteros, La Almunia.....	16
Segundo Franco Lanaja, Longares....	22
Francisco Lasierra, Murillo de Gállego.	27
José Millan, Mainar. ....	5
Mariano Perez Baerla, Magallon.....	2
Ignacio Grassa, Mediana.....	42
Juan Samper Pellon, Nonaspe.....	32
Francisco Velazquez, Pedrola.....	13
Antonio Arroyo, Pina.....	41
Bernardo Frison, Ruesta.....	3
Joaquin Marton y Gavin, Sástago.....	35
Vicente Gasca Melús, Sabiñan.....	38
Pedro Martinez Monguilan, Sádaba...	9
» Sós.....	43
Saturnino Roldan, Tarazona.. ..	37
Juan Francisco Ramirez, Tauste.....	31
Calixto Ariño, Villanueva de Gállego.	19
Gervasio Ucelay, Villalengua.. ..	14
Simon Zamora Vertiz, Vera.....	33
Celestino Aranda, Villarroya de la Sierra.....	15
Joaquin Delgado, Used.....	11
Marceliano Isabal, Zaragoza.—La Seo.	18
Baltasar Espondaburu, Pilar.....	23
Antonio Garcia Gil, San Pablo.....	40
Bernardo Marquet, Arrabal.....	21
Mariano Manuel Perez, San Miguel...	36

D. Nicolás Gimenez Gonzalez, Miseri-  
cordia..... 29  
Gregorio Velasco Huerta, Azoque..... 28

En consecuencia, y habiendo obtenido los números más bajos desde el 1 al 22 los señores

D. Valero Ortubia,  
Mariano Perez Baerla,  
Bernardo Frison,  
Francisco Velazquez,  
José Millan,  
Casiano Arrizabalaga,  
Antonio Galindo,  
Florencio Ballarin,  
Pedro Martinez Monguilan,  
Juan Ballesteros,  
Joaquin Delgado,  
Pablo Sancho Lezcano,  
Francisco Velazquez,  
Gervasio Ucelay,  
Celestino Aranda,  
Cesáreo Ballesteros,  
Julian Blasco,  
Marceliano Isabal,  
Calixto Ariño,  
José Cortés y Martinez,  
Bernardo Marquet,  
Segundo Franco,

quedaron designados para cesar en la primera renovación de la Diputación provincial.

Para revisar los acuerdos de la Comisión provincial sometidos á la aprobación de la Diputación y dar dictámen sobre ellos fueron nombrados los Sres. Isabal, García Gil y Grassa.

Entrándose despues en el despacho ordinario, se leyó una instancia del Ayuntamiento de Encinacorba solicitando la resolución del expediente relativo á la division de la Pardina de San Gil, comunal del mencionado pueblo y de los de Codos y Mainar.

El Sr. Franco dijo que debía unirse la instancia al expediente de su razon para que se activase su curso, y así se acordó.

Dada cuenta de la dimision presentada por don Manuel Fernando Lozano del cargo de Vocal de la Junta provincial de primera enseñanza, fundada en haber sido nombrado individuo del Ayuntamiento de Zaragoza, la Diputación acordó admitirla, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que habia desempeñado dicho cargo, disponiendo al propio tiempo que por la Comisión de Instrucción pública se proponga para cubrir la vacante.

De conformidad con el dictámen de la Comisión de Aprovechamientos comunes, la Diputación acordó no haber lugar á conceder la autorizacion solicitada por la Junta de Alfardeas de Fuentes de Ebro para cobrar las restas por la via de apremio, por no ser posible extender el procedimiento administrativo á casos no comprendidos en las disposiciones que lo establecen.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion pública del 26 de Octubre de 1871.*

### PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Zaragoza.*—Se dió cuenta de una comunicacion de la Escuela de Bellas Artes manifestando que el Claustro de Profesores ha nombrado auxiliar de la clase de escultura y modelado á D. Antonio Palau; y solicitando se le designe un aumento de sueldo, la Comisión acordó se remita dicha comunicacion á la de Bellas Artes para que emita dictámen.

*Ibdes.*—D. Lorenzo Sanchez Doñoso dimite el cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo por ser Notario público, y la Comisión acordó relevarle del citado cargo.

*Teruel.*—El Ayuntamiento de dicha ciudad dá las gracias por la deferencia que esta Corporacion tuvo á la Comisión mandada por dicha Municipalidad para cumplimentar á S. M. el Rey durante su estancia en esta capital. La Comisión quedó enterada.

*Epila.*—El Sr. Gobernador remite la apelacion interpuesta por el Alcalde de Epila contra un acuerdo de la Comisión Provincial, y esta acordó que dicha apelacion se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con informe en el sentido del acuerdo reclamado y los antecedentes del mismo.

*Zaragoza.*—La Comisión de Obras públicas participa la necesidad que hay de contratar los acopios presupuestados para el sostenimiento de la carretera de Huesca y Navarra, y la Provincial acordó pase este expediente á la Contaduría para que manifieste si hay crédito consignado en los presupuestos actuales para este servicio.

*Zaragoza.*—Asimismo participa dicha Comisión de Obras la necesidad que hay de contratar los acopios para atender á los desperfectos causados por el rio Huecha en la carretera de Navarra, y la Provincial acordó pase este expediente á la Contaduría para que manifieste si hay crédito consignado en los presupuestos actuales para este servicio.

(En este momento salió del salon el Sr. Padilla.)

*Zaragoza.*—D. Ventura Padilla, vecino de Alhama, reclama contra su inclusion en el reparto municipal de esta ciudad. Resultando que D. Ventura Padilla es vecino de Alhama, sin que se haya despedido de aquel vecindario ni solicitado el de esta ciudad, la Comisión acordó revocar el acuerdo de la Junta municipal de esta ciudad, declarando que D. Vantura Padilla no debe ser comprendido en el reparto municipal por no ser vecino de la misma, ni conocerle en ella utilidad alguna.

*Zaragoza.*—Visto lo manifestado por las Comi-

siones de Beneficencia y Hacienda en el expediente sobre arrendamiento de la tierras de labor del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, la Provincial acordó se publique en el BOLETIN OFICIAL una segunda subasta bajo los mismos pactos y condiciones que la anterior, para el día 10 de Noviembre.

*Maria.*—Miguel Lapidra y otros vecinos de dicho pueblo reclaman contra el impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, y la Comisión acordó desestimar la solicitud de los reclamantes.

*Zaragoza.*—D. Joaquin Moliner solicita que el Ayuntamiento de esta ciudad le pague lo que le es en deber por la sustitucion de los quintos del año 1870, y la Comisión acordó se dé traslado al interesado de la comunicacion del Excmo. Ayuntamiento, manifestándole reclame á la Junta municipal la reforma de su acuerdo.

*Ateca.*—La Comisión acordó autorizar al Alcalde de dicha villa para subastar el servicio de bañajería.

*Zaragoza.*—Igualmente acordó que se reserve para la resolución de la Diputacion provincial el expediente instruido á fin de adquirir el armamento y herramientas necesarias para los capataces y peones camineros.

*Zaragoza.*—Se acordó admitir la dimision que del cargo de Ayudante de farmacia presenta don Dámaso Simeon, declarándose la vacante, que deberá proveerse en la forma que proceda.

*Peñaflo.*—La Comisión acordó autorizar al Ayuntamiento para la venta de los sotos denominados la Virgen, San Antonio y Peña Ortiz, del comun de vecinos. D. Alejandro Fernandez y D. Benito Bellido solicitan el establecimiento de la servidumbre de acueducto en fincas de Cayetano y Manuel Cintora, y la Comisión acordó decretar dicha servidumbre.

*Pina.*—Se acordó devolver con informe favorable al Sr. Gobernador el proyecto de ordenanzas de riego de aquella villa.

*Alforque y Alarba.*—Se desestimó la exposicion de los Ayuntamientos de dichos pueblos pidienda próroga para satisfacer lo que adeudan por el recargo del impuesto personal.

*Talamantes.*—Se remitió al Sr. Gobernador un oficio del Alcalde quejándose contra el Comisionado de apremio.

*El Pozuelo y Alberite.*—La Comisión acordó desestimar lo solicitado por dichos Ayuntamientos respecto á que se les conceda próroga para satisfacer los créditos que adeudan á la provincia.

*Fuentes de Ebro.*—No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de dicho pueblo á D. Francisco Lurbe cierta cantidad que le adeuda, se acordó declarar á aquel incurso en la multa de 50 pesetas con que fué conminado, previniéndole que si no realiza el pago en el término de quince días, se expedirá el oportuno apremio.

*Cerveruela.*—Solicita Cristóbal Hernando que el Ayuntamiento le devuelva lo que satisfizo de-

más siendo Alcalde de aquel pueblo; y la Comisión acordó declarar ejecutoria la providencia dictada por el Sr. Gobernador en este asunto con fecha 28 de Agosto de 1866, en la que se dispuso se entregaran al Hernando los 2.104 reales que reclama.

*Zaragoza.*—Visto lo dispuesto en circular del Ministerio de la Gobernacion respecto al llamamiento de los mozos de la segunda reserva, procedentes del último alistamiento, la Comisión acordó señalar para la vista de las reclamaciones de que trata el art. 4.º de dicha circular los días 9 de Noviembre Zaragoza y los pueblos de su partido, 10 el de la Almunia, 13 el de Calatayud y Caspe, 15 Ateca y Belchite, 16 Sós y Ejea, 17 Daroca y Pina, y 18 Tarazona y Borja; debiendo principiar las operaciones á las nueve de la mañana.

*Sesion publica del dia 28 de Octubre de 1871.*

PRESIDENCIA DEL SR. CRTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

*Zaragoza.*—Se acordó el pago de la cuenta presentada por el Depositario de fondos provinciales, su importe 814 pesetas 25 céntimos, á que ascienden los gastos originados en su dependencia en el año económico de 1870 á 71.

*Villamayor.*—En vista de la reclamacion hecha por D. Agustin Goser y Casellas contra el reparto municipal de aquel pueblo, la Comisión acordó que el Ayuntamiento rectifique dicho reparto, concretándose al 25 por 100 de la cuota del Tesoro.

*Zaragoza.*—La Comisión acordó admitir la dimision que del cargo de peon caminero tiene presentada Manuel Nebra Perez.

*Bordalba.*—Se acordó remitir al Sr. Gobernador copia autorizada del acuerdo de la Comisión declarando exento del servicio de las armas al mozo Emeterio Repetidor, de cuyo acuerdo se ha interpuesto recurso dealzada por Patricio Remacha.

*Daroca.*—Visto el presupuesto y reparto para el socorro de presos pobres de aquel partido, la Comisión acordó dispensarle su aprobacion.

*Zaragoza.*—Accediendo á lo solicitado por don Francisco Barber, la Comisión acordó se le elimine del repartimiento general de esta ciudad.

*Zaragoza.*—Doña Maria Antonia Bañolas recurre en queja de las utilidades que se le han consignado en el reparto municipal de esta ciudad, y la Comisión acordó que la Junta municipal reforme la cuota que á dicha señora se le ha detallado.

*Malejan.*—Solicita autorizacion el Ayuntamiento para repartir el déficit que resulta en el presupuesto, y la Comisión le manifestó se atempere á lo que previenen los artículos 44 y siguientes del reglamento de 20 de Abril de 1870 y circular de 16 de Enero último.

*Zaragoza.*—Se acordó el pago de 9.000 pesetas que el Ayuntamiento de esta ciudad reclama por servicio de bagajes.

*Ricla.*—La Comisión acordó se conmine con la multa de 25 pesetas al Ayuntamiento de dicha villa si no devuelve informada una solicitud de D. Santiago Villa en la que reclamaba sobre el arbitrio impuesto del peso y medidas.

*Zaragoza.*—D. José Ascaso y Ortiz recurre en queja de las utilidades que se le han consignado en el reparto municipal de esta ciudad, y la Comisión acordó confirmar el acuerdo de la Junta desestimando la solicitud del interesado.

*Velilla de Ebro.*—D. Ambrosio Lopez Aruego solicita se le excluya del reparto municipal de esta ciudad, y la Comisión acordó acceder á la petición del recurrente.

*Zaragoza y Gallur.*—Accediendo á lo solicitado por D. Miguel Hipólito de Val, vecino de Gallur, la Comisión acordó declarar que el interesado no debe ser comprendido en el repartimiento de esta ciudad.

*Zaragoza.*—D. Manuel Alaba solicita se le segregue en el reparto la partida de bienes que se le ha duplicado en la relacion de las utilidades, y se acordó que la Junta municipal rebaje al recurrente la cantidad correspondiente á los bienes de D. Juan Amorós.

*Zaragoza.*—Se desestimó un recurso de D. Manuel Cantin pidiendo que se excluya del reparto municipal á su hijo D. Félix por carecer de bienes.

*Almonacid de la Sierra.*—Se acordó que se remitieran al Sr. Gobernador los antecedentes en virtud de los cuales fué excluido del servicio Lorenzo Lamuela.

*Calatayud.*—Solicita el Ayuntamiento de dicha ciudad se rectifique el repartimiento provincial en lo que se refiere á la misma, y se acordó rebajar el contingente en proporción á la baja experimentada por la riqueza industrial.

*Alfajarín.*—Visto el recurso de alzada interpuesto por Bernardino Costa contra el acuerdo declarando exento del servicio al mozo Manuel Peña Uson, acordó la Comisión que se remitan los antecedentes al Sr. Gobernador.

*El Burgo.*—El Alcalde de dicho pueblo remite el presupuesto del año 1871 á 1872 con la reclamación hecha por D. Blas Arzola, y la Comisión declaró sin efecto el nombramiento de la Junta municipal, debiendo esta componerse de todos los vecinos y contribuyentes, los que procederán á la votación del presupuesto en la forma que prescribe el art. 34 de la ley.

*Alhama.*—Vistas las cuentas de bagajería de dicha villa de los años 1869 á 70 y 1871, la Comisión acordó se reclamen varios recibos y una certificación que justifique haber consignado entre los ingresos del actual presupuesto la cantidad á que ascienden las mencionadas cuentas, procediéndose al pago de las mismas recibidos que sean aquellos documentos.

*Mianos y Puendeluna.*—Visto el expediente incoado por varios vecinos alzándose del fallo de la Comisión, que declaró no haber lugar á admitir ciertas reclamaciones referentes á las excepciones acordadas por el Ayuntamiento de Puendeluna sobre los mozos de Mianos, se acordó remitir dicho expediente al Sr. Gobernador para que lo eleve al Gobierno con las circunstancias que mencione el Negociado.

*Daroca.*—Visto el expediente instruido á instancia de varios vecinos en solicitud de que la viuda de D. José Echenique construya ciertas obras en una finca de su propiedad para evitar el desbordamiento y desvío de las aguas, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Marton, la Comisión acordó no haber lugar á ninguno de los extremos que solicita D. José Gonzalez con la calidad que lo hace en su escrito de 28 de Julio, debiendo pasar el expediente al Negociado para que informe sobre el particular.

(El Sr. Racho salió del salon durante la resolución de este asunto.)

*Rayon.*—En el expediente instruido reclamando la presentación de cuentas de dicho pueblo, se declaró por la Comisión que D. Sebastian Pipio rindió las de su administracion en tiempo oportuno, relevándole de la multa que se le había impuesto; que se excite el celo del mismo para que las reproduzca, y con la prevencion al Alcalde de que forme expediente administrativo contra los que han sido últimamente Secretarios en averiguación del paradero de los documentos del archivo.

*Mallen.*—La Comisión acordó que antes de proceder al pago del importe de las cuentas de bagajería de dicha villa, acredite varios extremos el Ayuntamiento de la misma.

*Zaragoza.*—La Comisión quedó enterada y acordó se dé cuenta á la Diputación de una comunicación de D. Desiderio de la Escosura manifestando que desde que tomó posesion del Gobierno de Oviedo había dejado de pertenecer á la Corporación provincial.

*Zaragoza.*—Tambien se acordó que se dé cuenta á la Diputación en su primera reunion ordinaria del fallecimiento del Sr. Diputado D. Clemente Marton.

*Borja.*—Habiendo ingresado en la Caja provincial la suma de 3.035 pesetas 63 céntimos, por cuenta del Ayuntamiento de dicha ciudad y resultando que está pendiente de formalización el pago de lo restante hasta las 6.535 63 céntimos que constituan el descubierto por lo relativo al reparto, la Comisión acordó se levante la comisión de apremio expedida contra la Municipalidad por el expresado concepto.

*Zaragoza.*—Terminado el nuevo plazo que se concedió á los pueblos para el pago de las cantidades que son en deber á la provincia, la Comisión acordó se emplee contra los mismos el procedimiento ejecutivo de apremio.

## SECCION CUARTA.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se ha comunicado á esta Administracion, con fecha 10 del actual, la orden que sigue:

«Las leyes de 27 de Febrero y 11 de Julio de 1856, las Reales ordenes de 18 de Setiembre del mismo año, 24 de Diciembre de 1860 y 30 de Enero de 1865, y por fin, la orden del Poder ejecutivo de 9 de Marzo de 1869, fueron dictadas con un elevado espíritu de benevolencia hácia los llevadores antiguos de las fincas sujetas á la desamortizacion, y abrieron ancho campo á los colonos para que pudieran solicitar y justificar el derecho que les asista y obtener la declaracion del dominio útil y consiguiente redencion del directo, convirtiéndose en dueños absolutos de las tierras.

Despues del tiempo trascurrido y de los medios que tuvieron á su disposicion los arrendatarios anteriores al año 1800, para aducir las pruebas en que fundaban su reclamacion, ha llegado el momento de resolver lo que proceda en el gran número de expedientes remitidos á las Administraciones de provincia para la práctica de algunas diligencias, sin que se consiguiese hasta ahora que los interesados, por punto general, tratan de evacuarlas, bien á causa de la imposibilidad en que se encuentran de hallar cierta clase de justificantes, bien porque con una actitud pasiva, si las fincas no están vendidas, continúan en el disfrute de la colonia, eludiendo los preceptos legales y retardando la venta de las propiedades por el Estado.

La Direccion general de mi cargo, en vista de lo expuesto, con el fin de abreviar el despacho de los expedientes en tramitacion, ha acordado dirigir á V. S. las siguientes prevenciones:

1.<sup>a</sup> Todos aquellos expedientes que obren en las Administraciones económicas devueltos por el Centro directivo para que las mismas ú otros agentes oficiales evacuen algun cometido, se pondrán inmediatamente en curso para que puedan resolverse desde luego, evitando mayores dilaciones.

2.<sup>a</sup> Los expedientes en que la parte interesada tenga que llenar algun requisito de ampliacion y agregar nuevos documentos, si ha dejado trascurrir los plazos concedidos al efecto, serán del mismo modo remesados á la Direccion; pero cuidando siempre de que venga unida á cada uno de aquellos la notificacion original, en forma, que oportunamente se hubiere hecho á los reclamantes, para que bajo ningun pretexto puedan alegar ignorancia ni producir ulteriores solicitudes.

3.<sup>a</sup> Tendrán las Administraciones especial cuidado en advertir á los peticionarios, siempre que ocurra el señalamiento de un término por la superioridad para la ejecucion de algun acuerdo encaminado á subsanar faltas de instruccion ó á suplir y robustecer los elementos de prueba, que al tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo de la

Real orden de 20 de Agosto de 1866, aquellos son improrrogables, y espirados sin que se utilicen debidamente, se considera injustificada la reclamacion.

Esta Direccion general confía en el celo que á V. S. distingue se servirá adoptar las medidas convenientes para que tenga pronto y cumplido efecto la preinserta orden.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los que estén interesados en la resolucion de alguno de los expedientes á que se refiere la preinserta orden.

Zaragoza 19 de Abril de 1872.—Tiburcio Maria Tomé.

## SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Alfocea se admitirán por todo el corriente mes de Abril las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previos los documentos justificativos.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Alfamen se admitirán hasta el dia 8 de Mayo próximo viiente las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, debiendo presentar al mismo tiempo los documentos públicos que lo acrediten.

Alfamen 19 de Abril de 1872.—El Alcalde, Bernabé Arnal.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Malejan se admiten las altas y bajas de la riqueza territorial por término de quince dias.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Asin se admiten por término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, mediante la presentacion del documento que lo acredite.

Asin 19 de Abril de 1872.—El Alcalde, Melchor Asin.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de quince dias á contar desde esta fecha, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual durante el corriente año económico, justificadas con documentos legales.

Urries 19 de Abril de 1872.—El Alcalde, Mariano Cuellar.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta vi-

lla se admiten hasta el día 30 de este mes las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, previos los documentos justificativos que previene la ley.

Tabuena 19 de Abril de 1872.—El Alcalde, Benito Cuartero.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de ocho días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido durante el año actual, previa presentación de los documentos justificativos que lo acrediten.

Sestrica 22 de Abril de 1872.—El Alcalde, Ignacio Pinilla.

En la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, siempre que sean justificadas con el correspondiente título escrito.

Cosuenda 22 de Abril de 1872.—El Alcalde, Alberto Urbezo.

En el término de ocho días, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría de esta Municipalidad las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza individual; apercibidos de que no se admitirá ninguna si no se prueba con documentos legales.

Sisamon 22 de Abril de 1872.—El Alcalde, Eutiquiano Monje.—D. S. O., Antonio Mendoza, Secretario.

En la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Orés se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual durante el año económico, en el término de quince días; debiendo presentar al mismo tiempo los documentos públicos que lo acrediten.

Orés 20 Abril 1872.—El Alcalde, D. S. O., Valentin Auria, Srceetario.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago del crédito y costas reclamado en ciertos autos ejecutivos, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Veinte cahices de trigo hembrilla, tasado á razon de ciento cincuenta reales cahiz, en setecientas cincuenta pesetas.

Un carro de cuatro caballerías en buen uso, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Y una casa sita en Gallur, calle del Puente, número veinte, que linda por derecha entrando con la de Josefa Zalaya, izquierda con la de don Antonio Martinez, espalda con el barranco y al frente con la referida calle; consta de tres pisos y el firme: tasada en seis mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar, respecto del trigo y carro, ante el Sr. Juez de primera instancia de Borja, se ha señalado el día tres de Mayo próximo á las once de su mañana, y en cuanto á la casa, en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, y en el citado de Borja el día 15 del propio Mayo, también á las once de su mañana, en donde quedarán rematadas á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á veintidos de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

En virtud del presente segundo edicto cito y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á heredar á D. Fermin Erro y doña Gregoria Escosa, y á los hijos de estos doña Romualda Joaquina y D. Hilario Fermin Erro y Escosa, vecinos que fueron de esta ciudad, en la que fallecieron, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la insercion en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan si les conviere en este Juzgado á deducirlo en forma legal en el juicio de abintestato de los mismos promovido por los hijos de los primeros D. Manuel Pedro y D. Telesforo Erro y Escosa, únicos que hasta la fecha se han personado.

Dado en Zaragoza á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Julian del Verbo, guarda-carrera que fué en el kilómetro trescientos veintiseis, casilla doscientos, en la línea de Madrid, de esta ciudad, para que en el término de nueve días comparezca en este mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre atropello por el tren; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Antonio Calavia y Soria (a)

Pincante, vecino de esta ciudad, casado, jornalero, hijo de Ildefonso y Vicenta, de treinta y tres años de edad, y á Ildefonso Ubide y Tapia, natural de Guinasor, vecino de esta capital, soltero, jornalero, hijo de Roque y Rosalia, de treinta y ocho años, para que en el término de nueve dias comparezcan en este mi Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre hurto; pues si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Zaragozano (a) Carlanza, de treinta y siete años de edad, hijo de Pedro y Manuela, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre lesion; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Sauras.

#### Caspe.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á la procesada Bernarda Darsa y Lombarte, vecina que fué de Fabara, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve dias, que principiarán á contarse desde el en que sea inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, á fin de llevar á efecto una notificacion acordada con referencia á dicha procesada Bernarda Darsa y Lombarte, en el expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa criminal formada contra la misma sobre lesiones á Isidro Bañeras, vecino de Fabara; y de no hacerlo así seguirá dicho expediente todos sus trámites en rebeldía y entendiéndose la notificacion acordada con los estrados del Tribunal, incurriendo además en las responsabilidades que haya lugar. Dado en Caspe á quince de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—José Estéban Quilez.—P. M. de S. S., Miguel Biesa.

#### ANUNCIOS.

Las yerbas y caza del soto de Belleque, sito en el término de la villa de Pina, se arriendan por tres años desde el 3 de Mayo próximo, mediante subasta que se celebrará el 30 del corriente á las diez de su mañana en Zaragoza, Coso 56, entresuelo de la derecha, bajo el pliego de condiciones que en la misma está de manifiesto, rema-

tándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del más ventajoso postor. (2)

Los pastos del acampo de la Vega, sito en el término de la villa de Pina, se arriendan por tres años desde el 3 del próximo Mayo, mediante subasta que se celebrará el 30 del corriente á las diez y media de su mañana en Zaragoza, Coso, 56, entresuelo de la derecha, bajo el pliego de condiciones que en la misma está de manifiesto, rematándose, siendo admisibles las proposiciones, en favor del postor más ventajoso. (1)

El dia 4 de Mayo próximo á las nueve de la mañana se arrendarán en pública subasta en la villa de Muel, y granero de la administración del Excmo. Sr. Marqués de Camarasa, diferentes cuartos de yerbas y los sirles de sus corrales que posee S. E. y sus señores hermanos en los términos de dicha villa y en los del pueblo de Alfamen, con los pactos y condiciones que se leerán en el acto. (25, 30, 2)

Por voluntad de sus dueños y en pública y extrajudicial subasta, se procederá á la venta de la finca propia de los herederos del Sr. Conde de Parcent, que es á saber:

La posesion ó estado nominado *Vedado de Eguaras*, sito en las Bardenas (Navarra), jurisdiccion del Valtierra, que mide 13.999 robadas y tres almutadas de superficie, ó sean 1.221 hectáreas, 88 áreas y 93 centiáreas. Contiene en su perímetro una casa para los dueños y guardas, dos corrales para cubilar ganados, tres balsas para su abrevadero, el castillo nominado de doña Blanca de Navarra, multitud de pinos, pastos, caza, leña vieja y facilísimas salidas de ganado para las Bardenas; sin otra servidumbre pública que un camino de herradura que, de Este á Oeste, pasa por uno de sus extremos.

La subasta tendrá lugar en un solo acto el dia 1.º de Junio del corriente año en la Notaria de D. Santiago Merino, en Tudela de Navarra, donde estarán de manifiesto el plano de la finca, la titulación corriente y razonada en el Registro de la Propiedad, y el pliego de condiciones para aquella, estándolo tambien dicho pliego en la Administración de la casa, sita en Barillas (Navarra.) Barillas 15 de Abril de 1872.—El Administrador, Timoteo Astorga. (2)

#### IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1872.